

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0438/2016
Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016

ING. JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ECOLOGIA 2000 S.A. DE C.V.

**DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELÉCTRICO DEL
REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

PRESENTE

**ASUNTO: APROBACIÓN DE CONCLUSIÓN
DE PROGRAMA DE REMEDIACIÓN**

Con referencia a su escrito **REF JLG 356/15** recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (en lo sucesivo **ECC**) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (en lo sucesivo **DGGIMAR**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 06 de agosto de 2015 por medio del cual en su carácter de representante legal de la empresa **ECOLOGIA 2000, S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036) registrado con número de bitácora **09/KM-0173/08/15**, mismo que fue remitido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**), el 24 de febrero de 2016, y turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

ANTECEDENTES

1. El 06 de abril de 2015 el **REGULADO**, ingresó en el **ECC** de la **DGGIMAR**, la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), registrada con número de bitácora **09/J1-0041/04/15**, mediante la técnica de Bioventeo en el sitio contaminado del sitio denominado **Km 026+000 de la Autopista Monterrey-Nuevo Laredo, tramo Monterrey-Caseta de peaje, Municipio de Ciénaga de Flores, Estado de Nuevo León**, debido a la contaminación por derrame accidental de gasolina, ocurrido el 27 de enero de 2015, por la volcadura de un vehículo (autotanque) propiedad de la empresa **TRANSPORTADORA MC, S.A. DE C.V.**, impactando un área de aproximadamente **461.44 m²** de suelo natural y un volumen de aproximadamente **738.30 m³** durante el transporte desde la Terminal de Almacenamiento y Distribución (TAD) Cadereyta, Nuevo León, hacia TAD Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2. El 12 de junio de 2015, la **DGGIMAR** emitió el oficio **No. DGGIMAR.710/004946**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar suelo contaminado con gasolina, aplicando la técnica de Bioventeo en el sitio contaminado, en el suelo aledaño al **Km 026+000 de la Autopista Monterrey-Nuevo Laredo, tramo Monterrey-Caseta de peaje, Municipio de Ciénaga de Flores, Estado de Nuevo León**, condicionado al requerimiento de la información siguiente:

SEGUNDO (Propuesta de Remediación)

- 1.- *Dar cumplimiento al programa calendarizado de actividades propuesto de 72 (setenta y dos) días.*
- 2.- *La póliza de seguro otorgada por la empresa ECOLOGÍA 2000, S.A de C.V., para obtener su Autorización para el tratamiento de suelos contaminados, debe estar vigente durante el plazo en el que se lleven a cabo los trabajos de remediación en el sitio de referencia.*
- 3.- *Presentar ante la PROFEPA, Delegación Nuevo León, los siguiente: a) copia de este oficio y b) copia de su Autorización vigente de la empresa ECOLOGÍA 2000, S.A. de C.V., Responsable Técnico, con el fin de que la citada Dependencia, en el marco de sus atribuciones, vigile y supervise los trabajos a realizar en el sitio, con base en ambos documentos.*

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

- 4.- Notificar por escrito a la PROFEPA, Delegación Nuevo León, la fecha de inicio de las actividades de remediación y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de PROFEPA.
5. Cuando la técnica de remediación utilizada modifique el pH del suelo, se debe garantizar al final de la remediación que este parámetro sea similar (+/0.5) al pH de la zona aledaña, conforme lo establece el punto 8.4.7 de la NOM-138-SEMARNAT//SS-2012.
6. Demostrar que el suelo tratado en el sitio, cumple con los LMP para HFL y BTEX que se propone, establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS- 2012 para uso de suelo agrícola.
7. Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de medidas inmediatas para la atención de la emergencia y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
8. Registrar en una bitácora específica para el control del proceso de remediación, todas las actividades realizadas durante la remediación, y contener lo señalado en el artículo 71, fracción III del Reglamento de la LGPGIR y debe ser conservada durante los 2 años siguientes a la liberación del sitio, de acuerdo al artículo 75 fracción IV del mismo instrumento.
9. Una vez concluidos los trabajos de remediación, notificar a la PROFEPA, Delegación Nuevo León, para que ésta, dentro del marco de sus atribuciones, considere la emisión de la Resolución Administrativa que corresponda.
10. Dar cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. 19-V 57-09 otorgada por esta Dirección General mediante el oficio No. DGGIMAR.710/005172 de fecha 29 de junio de 2009 a la empresa ECOLOGIA 2000, S.A. DE C.V., para aplicar el proceso de Bioventeo en el sitio contaminado.

TERCERO (Muestreo Final Comprobatorio)

1. El MFC se debe realizar en presencia de personal adscrito a PROFEPA, Delegación Nuevo León, por lo que debe presentarle a dicha Delegación, previamente el plan de MFC y debe notificarle por escrito con 15 días de anticipación, la fecha que se tiene prevista para la realización del muestreo, y presentar a esta Dirección General copia del acuse de recibo de PROFEPA.
2. Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como sus análisis se deben realizar por un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA. Las personas responsables de la toma de muestras y análisis de las mismas deben cumplir los mismos requisitos.
3. En el MFC se debe realizar dentro de la pluma contaminante, y los puntos de muestreo estarán entre los pozos de influencia de tratamiento equidistantes y en el área de influencia externa de los pozos de la periferia.
4. El MFC debe realizarse hasta la profundidad que no exista contaminación.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

5. Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable de los análisis deben ser originales. Estos deben incluir la Cadena de custodia (firmada por los involucrados en el MFC), cromatogramas y otra información que sea relevante tales como: los planos de localización georeferenciados con coordenadas UTM con puntos del muestreo y la ubicación de la celda de tratamiento, y la interpretación de resultados, entre otros.
6. Los análisis químicos de las Muestras Finales Comprobatorias, se deben realizar para demostrar que se ha alcanzado los LMP para Hidrocarburos (gasolina) indicados en la Condicionante 6 del Resolutivo SEGUNDO.
7. Los reportes de resultados del MFC deben presentarse como anexo del informe de Conclusión del Programa de Remediación, referido en el resolutivo CUARTO.

3. Mediante escrito **REF JLG 356/15**, el **REGULADO** ingresó en la **DGGIMAR**, el informe de Conclusión del Programa de remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de Bioventeo en el sitio contaminado con gasolina, registrado con número de bitácora **09/KM-0173/08/15**, en el suelo aledaño al **Km 026+000 de la Autopista Monterrey-Nuevo Laredo, tramo Monterrey-Caseta de peaje, Municipio de Ciénaga de Flores, Estado de Nuevo León**.

4. El presente asunto fue remitido a la **AGENCIA**, el 24 de febrero de 2016 mediante el oficio DGGIMAR.710/001453, mismo que fue turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

5. Mediante el escrito **REF JLG 356/15** y anexos de fecha 17 de julio de 2015, ingresados a la de **DGGIMAR** y registrados con No. de bitácora **09/KM-0173/08/15**, el **REGULADO**, presenta las condicionantes requeridas en el oficio No. **DGGIMAR.710/004946**.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** advirtió lo siguiente:

- a) Con respecto al numeral **1 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, cumplió con el plazo propuesto de 72 (setenta y dos) días.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

- b) **Con respecto al numeral 2 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta la póliza de seguro con No. 20202 30046432, otorgada por INBURSA a favor de **ECOLOGÍA 2000, S.A DE C.V**, con una suma asegurada de 250,000 y vigencia del 02 de febrero del 2014 al 02 de febrero del 2016.
- c) **Con respecto al numeral 3 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la entrega del oficio emitido por la **DGGIMAR** donde se aprueba su Propuesta de Remediación y la autorización para el tratamiento de suelos contaminados No. 16-V-20-08 PRORROGA, recibido en la a la Oficialía de Partes **PROFEPA** delegación Nuevo León el día 15 de abril de 2015.
- d) **Con respecto al numeral 4 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta el programa calendarizado de actividades, recibido en la Oficialía de Partes de la **PROFEPA** delegación Nuevo León, el día 15 de abril de 2015 mediante el oficio **MRM 157/15**.
- e) **Con respecto al numeral 5 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas en donde se muestra que el pH del suelo remediado es similar (+/- 0.5) al pH de la muestra testigo.
- f) **Con respecto al numeral 6 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, anexa las cadenas de custodia, los resultados de las determinaciones analíticas y el plano donde demuestra que el suelo tratado en el sitio cumple

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

con los Límites Máximos Permisibles (LMP) para Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX, establecidos en las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2012 para uso de suelo agrícola.

- g) **Con respecto al numeral 7 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, menciona que el lavado de la herramienta utilizada se realizó sobre el material sometido a tratamiento al final de cada actividad.
- h) **Con respecto al numeral 8 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta la bitácora para el control de los procesos de remediación, en la que se indica el inicio de la remediación con fecha de 26 de febrero de 2015 y término con fecha 30 de abril de 2015.
- i) **Con respecto al numeral 9 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, menciona que notificará a la PROFEPA del Estado de Nuevo León la conclusión de los trabajos de remediación, por medio de la presentación de una copia del presente Informe Final, lo cual se realizará posterior a la entrega del informe final en la DGGIMAR.
- j) **Con respecto al numeral 10 (Programa de Remediación)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, dio cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en la Autorización No. **19-V-20-08** otorgada por la **DGGIMAR** mediante el oficio No. **DGGIMAR.710/005172** a la empresa **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, para aplicar el proceso de Biorremediación por Bioventeo en el sitio, como se demuestra en el anexo fotográfico donde se observan las actividades realizadas durante la remediación y la bitácora de campo.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

- k) **Con respecto al numeral 1 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta copia de la invitación a la AGENCIA para el MFC, entregado en la OP el día 09 de mayo de 2015, asimismo presenta copia del oficio No. **ASEA/UGSIVC/1115/2015** de fecha 25 de mayo de 2015, en el que la AGENCIA informa que no podrá asistir al MFC en virtud de la saturación de las agendas de los funcionarios.
- l) **Con respecto al numeral 2 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia No. **414410** de la toma de 7 muestras de fecha 27 de mayo de 2015 para el sitio identificado como **Km 026+000 de la Autopista Monterrey-Nuevo Laredo, tramo Monterrey-Caseta de peaje, Municipio de Ciénaga de Flores, Estado de Nuevo León**, realizado por [REDACTED] al igual que la copia de los resultados de las determinaciones analíticas, ambos emitidos por **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, el cual cuenta con acreditación emitida por la EMA con No. **R-0091-009/11** y aprobación de la **PROFEPA** con No. **PFFA-APR-LP-RP-002MS/2014** y **PFFA-APR-LP-RP-002A/2014** que contienen al muestreador y los métodos utilizados.
- m) **Con respecto al numeral 3 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta un croquis en el que se demuestra que el MFC fue realizado dentro de la pluma contaminante.
- n) **Con respecto al numeral 4 (Muestreo Final Comprobatorio)**, del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta la cadena de custodia No. **414410** en la que se presenta la toma de muestras a una profundidad mayor de la que penetró el contaminante, las cuales presentaron concentraciones por debajo de los LMP establecidos en la NOM-138-SEMARNAT/SS-2012 para un suelo de uso agrícola.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Handwritten marks: a vertical line, a checkmark, and the initials 'C' and 'gl'.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

- o) Con respecto al numeral 5 (Muestreo Final Comprobatorio), del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados Muestreo Final Comprobatorio, en donde se incluye la Cadena de Custodia y los Cromatogramas, entre otros.
- p) Con respecto al numeral 6 (Muestreo Final Comprobatorio), del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta los resultados de las determinaciones analíticas realizadas por **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, donde se demuestra que las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligera (**HFL**) y **BTEX** se encuentran por debajo de los **LMP** que establece la **NOM-138-SEMARNAT/SS-2012** para un suelo de uso agrícola.
- q) Con respecto al numeral 7 (Muestreo Final Comprobatorio), del oficio No. **DGGIMAR.710/004946** emitido por la **DGGIMAR** de fecha 12 de junio de 2015, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial identificó que el **REGULADO**, presenta en los anexos del oficio **REF JLG 356/15**, los resultados originales de las determinaciones analíticas, emitidos por **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA** es competente para revisar, evaluar las acciones para la remediación de sitios contaminados que se propongan en los programas respectivos y determinar las acciones de remediación que procedan, de conformidad con artículos 4º fracción XIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio contaminado con hidrocarburo (gasolina), por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el **Km 026+000 de la Autopista Monterrey-Nuevo Laredo, tramo Monterrey-Caseta de peaje, Municipio de Ciénega de Flores, Estado de Nuevo León**, previamente aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio **No. DGGIMAR.710/004946** de fecha 12 de junio de 2015.

IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con hidrocarburo (gasolina) de 738.30 m³, se aplicó el proceso de Bioremediación por Bioventeo en el sitio.

V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con gasolina, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX por debajo de los LMP para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SS-2012.

VI. Que en el proceso de remediación del área contaminada por hidrocarburos (gasolina), se realizaron las siguientes actividades:

- Se llevó a cabo la remediación de suelo contaminado con hidrocarburo mediante la técnica de bioremediación por Bioventeo en el sitio.
- Se colocó una red de tubos de PVC en el área contaminada
- Se realizaron aplicaciones de bacterias y nutrientes
- Se realizaron hidrataciones durante la remediación.
- Se tomaron 7 muestras, a una profundidad de 0.50 A 2.10 m.
- Los análisis realizados a las muestras de suelo por **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, demuestran que los parámetros HFL y BTEX se encuentran por debajo de los LMP que establece la NOM-138-SEMARNAT/SS-2012 para un suelo de uso agrícola, considerando que el material ha sido Remediado.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

VII. Que el día 27 de mayo de 2015, se realizó el MFC en la superficie afectada por el derrame de hidrocarburo (gasolina) del sitio ubicado en el **Km 026+000 de la Autopista Monterrey-Nuevo Laredo, tramo Monterrey-Caseta de peaje, Municipio de Ciénaga de Flores, Estado de Nuevo León**, donde se tomaron un total de 7 muestras simples de suelo.

VIII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de hidrocarburos HFL y BTEX de acuerdo a los métodos establecidos en NOM-138-SEMARNAT/SS-2012.

IX. Que los análisis fueron realizados por **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, quien contó con la acreditación **No. R-0091-009/11**, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 26 de enero de 2015 y está sujeta a las evaluaciones que las dependencias competentes realicen (EMA); así como, la aprobación de la **PROFEPA No. PFFPA-APR-LP-RP-0002MS/2014**, con vigencia de 4 años a partir del 23 de junio de 2014 y **PFFPA-APR-LP-RP-0002A/12**, con vigencia de 4 años a partir del 11 de junio de 2014, las cuales está sujetas a las evaluaciones que la Procuraduría pudiera llevar a cabo.

X. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los LMP para suelos contaminados con Hidrocarburos HFL, y BTEX, de acuerdo a la NOM-138-SEMARNAT/SS-2012.

Por las razones anteriormente expuestas, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** considera que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/004946** de fecha 12 de junio de 2015, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 135 y 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 "Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación", así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de 738.30 m³ de suelo contaminado con hidrocarburos (gasolina) y un área impactada 461.44 m² por la volcadura de un vehículo (autotanque) en el **Km 026+000 de la Autopista Monterrey-Nuevo Laredo, tramo Monterrey-Caseta de peaje, Municipio de Ciénaga de Flores, Estado de Nuevo León**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/004946** del 12 de junio de 2015, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0173/08/15**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO.- Archivar el expediente con número de bitácora **09/KM-0173/08/15** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E



LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0068/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, firma la Lic. Ivett García Salazar, Directora de Gestión e Impacto Ambiental de Transporte y Almacenamiento".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p.

Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Correo electrónico: carlos.regules@asea.gob.mx

Ing. José Luis González González. Correo electrónico: Encargado de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Correo electrónico: José.gonzález@asea.gob.mx

Lic. Alfredo Orellana Moyao. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Correo electrónico: alfredo.orellana@asea.gob.mx

Biol. Ulises Cardona Torres. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Correo electrónico: ulises.cardona@asea.gob.mx

BITÁCORA: 09/KM-0173/08/15

JAR/ EHCH/AGE

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Tels: (55) 9126 0100 exts. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional